

EXTRACTO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ZOLFANG GUERRERO, colombiano, casado, de 35 años de edad, de profesión economista, domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:
De la escritura pública otorgada en la ciudad de Quito, ante el Notario Dr. Manuel José Aguirre, el 27 de mayo de 1980, y de la que acompaño tres copias certificadas, aparece que ISEL DEL ECUADOR S.A., representada por su Presidente, Sr. FRIDRICH KLOCKER MAYR, he otorgado el poder que ahí se detalla.
Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 120 del Código de Comercio, y usted solicito se sirva aprobar el referido poder por estar cañido a derecho y disponer su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito, su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y la protocolización de todo lo actuado en una de las notarías de este cantón.
La cuantía por su naturaleza es indeterminada.
Notificaciones las recibirá en el estudio profesional de mi abogado defensor, Dr. Franklin Maldonado León, ubicado en el Edificio Benalcázar Mil, 2do. piso, oficina N° 210, con casillero judicial N° 326 de esta ciudad de Quito.

Dr. Franklin Maldonado L.,
MATRICULA 1788 — QUITO

Firma ilegible

Presentado el día de hoy veintiuno de julio de mil novecientos ochenta, a las diez de la mañana, con copia y una escritura de poder especial. — Certificado.

LA SECRETARIA

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL. — Quito, a 22 de julio de 1980, las 11 a.m. — VISTOS. — Lapetición que antecede, es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. — En lo principal, un extracto de Poder Especial de la Cia. ISEL del Ecuador S.A. en favor del Sr. Zolfang Guerrero que se acompaña, publíquese por tres veces, en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad. — Hecho que sea se resolverá lo que fuere legal. — Firma ilegible.

Particular que pongo en conocimiento del público para los fines legales. — Quito, a julio 23 de 1980.

Marina de Argüello,
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA "EMPRESAS NACIONALES: IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES ESNUR CIA. LTDA."

1. — La compañía se constituyó el 20 de junio de 1980, por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Tercero del Cantón Quito. Dicha constitución ha sido aprobada por la Sra. Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 6995 de 18 de julio de 1980.

2. — Socios: Srta. Miriam Argüello, Econ. Jorge Enrique Núñez Rubio e Ing. Comercial Edgar Eudoro Espinosa Argüello; soltera la primera, casados los dos últimos, todos son ecuatorianos, domiciliados los dos primeros en la ciudad de Quito y el último, en la ciudad de Guayaquil.

3. — Nombre de la compañía: "EMPRESAS NACIONALES: IMPORTACIONES, REPRESENTACIONES

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "LA TEJEDORA SOCIEDAD ANONIMA"

1. — La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima denominada "LA TEJEDORA SOCIEDAD ANONIMA", se otorgó ante el Notario Segundo del cantón Quito el 20 de enero de 1980; fue aprobada por la señora economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañías, mediante Resolución N° 9067 de 4 de marzo de 1980.

La inscripción en el Registro Mercantil del cantón Quito consta bajo el N° 77 del Registro Industrial, tomo 12, de 8 de julio de 1980.

2. — comparecen al otorgamiento de la mencionada escritura pública las señoras: Cristóbal Jaramillo Puertas y José Córdova, a nombre y en representación de la Compañía "LA TEJEDORA SOCIEDAD ANONIMA", en sus respectivas calidades de Gerente y Presidente. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Quito.

3. — El capital se aumenta en la suma de DIECISIETE MILLONES DE SUCRES, con lo cual asciende a la cantidad de TREINTA MILLONES DE SUCRES.

4. — El capital que se suma se encuentra íntegramente suscrito.

PAGADO.	
Con reserva legal. .s/.	249.232,81
Con reserva facultativas/.	247.378,41
Con utilidades 1978. s/.	826.309,11
Con utilidades 1977. s/.	1'140.544,97
Aportes para futuras capitalizaciones. s/.	12'536.536,70
Por pagars/.	2'000.000,00

5. — En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el Artículo Cuarto de los estatutos sociales, que dirá: "ARTICULO CUARTO.— El capital social de la Compañía "LA TEJEDORA SOCIEDAD ANONIMA" es de treinta millones de sucres dividido en treinta mil acciones nominativas de un mil sucres cada una".

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, a 25 de julio de 1980

Lcdo. Romeo Borja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL A LOS INTERESADOS

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA.

LUIS AMABLE VILLACRECES, de 69 años de edad, de estado civil casado, de profesión agricultor, residente y domiciliado en esta ciudad de Quito, ante usted muy comedidamente comparezco y expongo:

De los documentos certificados que adjunto vendré a su conocimiento que soy padre de CARMEN AMELIA VILLACRECES VELASTEGUI, y por error involuntario de mi parte se ha hecho constar como hija de Amable Villacres y de María Elvira Velastegui, siendo los verdaderos nombres y apellidos de mi persona de Luis Amable Villacres y de María Eloisa Velastegui de mi señora, por lo tanto existe error como vengo a repetir en la partida respectiva.

Con los antecedentes expuestos y fundado en el Art. 88 de la Ley de Re-

Avisos Judiciales

EXTRACTO

SEÑOR JUEZ DE LO CIVIL DE PICHINCHA

ANTONIO ENRIQUEZ ALFONSO, de nacionalidad español, de 48 años de edad, de profesión ejecutivo en serografía, domiciliado en la Avenidad Amazonas 1667 de esta ciudad de Quito, ante usted respetuosamente comparezco y expongo:

De la escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del cantón, Dr. Hugo Cornejo Rosales, el 18 de julio de 1980, de la que anexo en tres copias, se desprende el nombramiento y poder que me otorga el Ing. Mauricio Pinto Mancheno, en su calidad de propietario de la Empresa ECUATORIANA DE ESTAMPADOS MODERNOS, constituida con matrícula de Comercio N° 9633 de 27 de diciembre de 1977, afiliado a la Cámara de Pequeños Industriales con N° 1019 de 27 de diciembre de 1977, acogida a la Ley de Fomento Industrial con oficio N° 36242 de 25 de octubre de 1978, con acuerdo ministerial del Ministerio de Industrias Comercio e Integración N° 1169 de 13 de octubre de 1978, para que desempeñe las funciones de gerente de producción, bajo las normas establecidas para el mandato en el Código Civil.

Así, conforme lo dispone el Art. 120 del Código de Comercio, a usted solicito se sirva aprobar el referido poder por estar cañido a derecho y disponer su publicación en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, y luego su inscripción en el Registro Mercantil del cantón, y la protocolización de todo lo actuado en una de las notarías del cantón.

La cuantía por su naturaleza es indeterminada.

Notificaciones las recibirá en el Estudio Profesional de mi Abogado Defensor Dr. Franklin Maldonado León, con casillero Judicial N° 326 de esta ciudad de Quito.

Con mi defensor: — f) Dr. Franklin Maldonado L. — Matrícula 1788 — Quito. — f) Antonio Enriquez Alfonso.

Presentado el día de hoy veintiuno de julio de mil novecientos ochenta a las diez de la mañana con copia y una escritura de poder especial. — Certificado. — f) ilegible. — La Secretaria. JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL. — Quito, a 22 de julio de 1980, las 10 a.m. VISTOS: — La petición que antecede, es clara, completa y reúne los demás requisitos legales. — En lo principal un extracto de poder especial del señor Mauricio Pinto Mancheno en favor del señor Antonio Enriquez Alfonso, que se acompaña, publíquese por tres veces, en uno de los diarios de mayor circulación que se edita en esta ciudad. — Hecho que se resolverá lo que fuere legal. — f) ilegible.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales. Quito, a 23 de julio de 1980

Marina de Argüello
SECRETARIA DEL JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

JUICIO: Ordinario.
ACTORA: Dra. María Antonieta Silva C.
DEMANDADO: Arq. Hernán Recalde C.

CUANTIA: 2.600,00 sucres.
DOMICILIO: Estudio profesional de la Dra. María Antonieta Silva C., casillero judicial N° 550.

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón del sorteo realizado. En lo principal, la demanda que esta-

CITACION JUDICIAL

ACTOR: Dr. Vicente Bermeo Lañas.
DOMICILIO: Dr. Vicente Bermeo Lañas, Casillero N° 432.

DEMANDADO: Bolívar Caba Redrován.
DEMANDA: Fundándose en las seis letras de cambio por 1.493,00 cada una, fundamentado en las disposiciones legales pertinentes, especialmente los Arts 450 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, demanda el pago de OCHO MIL NOVECIENTOS Y OCHO SUCRES, los intereses de mora, y las costas procesales incluyendo el honorario profesional.
TRAMITE: Ejecutivo.

CUANTIA: Pasando de cinco mil sucres no llega a diez mil sucres.

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. — Quito, junio 24 de 1980. Las 4 y 30 de la tarde. VISTOS: —

En virtud de la razón de sorteo que antecede, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa y reúne los requisitos de ley. — En consecuencia, el demandado señor Bolívar Caba Redrován, cumpla con la obligación demandada pagando lo adeudado o proponiendo excepciones en el término de tres días. — Al demandado, cítese por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, reformado y atento al juramento rendido por el actor. — Tómese nota del casillero judicial designado. — Cítese y notifíquese. — f) Dr. Rafael Palacios. — Lo certificado. — El Secretario, Alcides Redín G."

Lo que comunico a usted para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones.

Alcides Redín G.
SECRETARIO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

FORMEMOS PICO

El H. Consejo P... con el fin de co... restación del... permite hacer u... señores propie... aptitud forestal... con la corporac... bosques dichas... Los interesados